

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”



Resolución Directoral

Lima, 15 de mayo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-004175-001/INSNSB, sobre delegación de facultades en materia de contrataciones; estando, a lo informado por la Unidad de Asesoría Jurídica en el INFORME N° 053-2015-UAJ-INSN-SB; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante, la Ley) y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante, el Reglamento), establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios u obras y regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, estableciendo entre otras, las que se refieren a los funcionarios y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad;

Que, el artículo 5 de la Ley, establece, en su primer párrafo, que “el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado”; además, en su segundo párrafo, establece que “(...) El Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, la autorización de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento (...)”;

Que, el artículo 24° de la Ley, establece que en su tercer párrafo que “(...) El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía (...)”;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece las etapas de todo proceso de selección desde su convocatoria hasta el otorgamiento de la Buena Pro;



Que, el artículo 35° de la Ley, establece que "(...) El contrato deberá celebrarse por escrito y se ajustará a la proforma incluida en las Bases con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el proceso de selección. El Reglamento señalará los casos en que el contrato puede formalizarse con una orden de compra o servicio, no debiendo necesariamente en estos casos incorporarse las cláusulas a que se hace referencia en el artículo 40° de la presente norma, sin perjuicio de su aplicación legal (...)";

Que, el artículo 139° del Reglamento, establece que "(...) El contrato será suscrito por la Entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el contratista, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal (...)";

Que, el artículo 178° del Reglamento, establece que "(...) Otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad es el único autorizado para otorgar al contratista, de oficio o a pedido de parte, una constancia que deberá precisar, como mínimo, la identificación del objeto del contrato, el monto correspondiente y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista (...)";

Que, el artículo 44° de la Ley, establece que "(...) Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad del contrato. Cuando se resuelva el contrato, por causas imputables a alguna de las partes, se deberá resarcir los daños y perjuicios ocasionados (...)";

Que, el artículo 169° del Reglamento, establece que "(...) Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días, plazo este último que se otorgará necesariamente en el caso de obras. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, o por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato (...)";

Que, el Artículo 72 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su numeral 72.1 que "(...) El Titular de un órgano administrativo puede delegar la firma de actos y decisiones de su competencia, en sus inmediatos subalternos o en las unidades administrativas que de éste dependan, salvo aquellos casos mediante los cuales se resuelven procedimientos sancionadores o en los que agoten la vía administrativa (...)";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, publicada el 2 de marzo de 2013, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 139: Instituto Nacional de Salud del Niño –San Borja, estableciendo cinco ejes de atención: Unidad de Trasplante de



Progenitores Hematopoyéticas, Cardiología y Cirugía Vasculat, Neurocirugías, Atención de Neonato Complejo y Cirugía Neonatal y Atención al paciente quemado; posteriormente, se ha modificado su denominación a Unidad Ejecutora 031-1584 del Pliego 137 Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 104-2015-IGSS del 14.04.2015 se designó a la Médico Cirujano, Elizabeth Zulema Tomás Gonzáles en el cargo de confianza de Ejecutivo Adjunto II de la Secretaría General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, con Nivel F-5, encargándole, adicionalmente, las funciones de Director de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja;

Que, mediante la Resolución Nº 038-2015-INSNSB-T de fecha 30.04.2015 se designó al señor Percy Chumpitaz Villalobos en el cargo de Jefe del Equipo de Logística;

Que, mediante el Informe Nº 066-2015-UA-INSNSB de fecha 14 de mayo de 2015, el Lic. Orlando Sunción Espinoza recomienda delegar en el Jefe de Equipo de Logística las siguientes facultades en materia de contrataciones: a. Aprobación de la Buena Pro en procesos de selección de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de bienes y servicios, b. Suscripción de contratos derivados de procesos de selección, c. Emisión de constancias de prestación; y, d. Inicio del procedimiento de resolución del contrato;

Que, las normas antes citadas establecen las competencias y responsabilidades de los funcionarios que intervienen en los procesos de selección y contratación de bienes, servicios y obras; previendo las normas regulatorias la facultad que tiene el Titular de la Entidad, en el caso del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja la Directora de Instituto Especializado, de delegar ciertas facultades que las normas legales le conceden;

Que, en ese marco legal debiendo continuar con el proceso de implementación de la Unidad Ejecutora 031-1584: Instituto Nacional de Salud Del Niño-San Borja, en el Pliego 137 Instituto de Gestión de Servicios de Salud, se debe tomar en cuenta la aplicación de los principios básicos de una administración moderna, en la cual prima como uno de sus fundamentos la delegación de funciones, es conveniente proceder a efectuar la que corresponda, a efectos de acelerar la marcha general de la implementación del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja en los procesos de selección de bienes, servicios y obras, a fin de que la Dirección General pueda concentrarse en las actividades de planeamiento, supervisión, control y demás actividades de gestión que le competen;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica en su Informe Legal Nº 053-2014-UAJ-INSN-SB, opina favorablemente por la delegación de competencias y funciones de la Directora del Instituto a las Unidades que dependen del mismo en forma directa o indirecta y que tengan funciones relacionadas con la materia sobre la que se realizará la delegación de competencias y funciones;

Con la visación del Director Adjunto, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;



N° 043 /2015/INSN-SB/T

Por estas consideraciones, y estando además a lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, en el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la Resolución Ministerial 090-2013/MINSA, en la Resolución Ministerial 512-2014/MINSA; y, en la Resolución Jefatural N° 104-2015/IGSS;

SE RESUELVE:

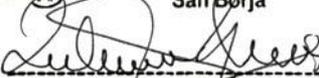
Artículo Primero.- Delegar en el Jefe del Equipo de Logística de la Unidad de Administración las siguientes competencias y funciones en materia de Contrataciones del Estado:

- Aprobación de la Buena Pro en procesos de selección de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de bienes y servicios.
- Suscripción de contratos derivados de procesos de selección.
- Emisión de constancias de prestación.
- Inicio del procedimiento de resolución del contrato.

Artículo Segundo.- Disponer, que el Jefe del Equipo de Logística de la Unidad de Administración informe mensualmente, de las actividades realizadas en cumplimiento de las competencias y funciones delegadas, al Titular de la Unidad Ejecutora 031: Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja.

Artículo Tercero.- Disponer, la publicación de la presente resolución conforme las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

insn  Instituto Nacional de Salud del Niño
San Borja

Dra. Zulema Tomás Gonzáles
DIRECTORA GENERAL

EZTG/JCRG

CC:
Titular
Director Adjunto
Unidad de Planeamiento
Unidad de Administración
Unidad de Asesoría Jurídica
Unidad de Atención Integral Especializada
Recursos Humanos
Logística
Archivo

